



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

DECRETO DE ALCALDÍA

Atendida delegación por parte del Pleno municipal de fecha 25 de enero de 2023 a la alcaldía en esta materia.

Atendida la clara competencia local existente en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local.

DECRETO:

Primero.- Aprobar las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones para la Escuela Puig Rodó para la realización de actividades con los alumnos (curso 2022-2023, y si procede cursos posteriores), en los términos que siguen:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES En La ESCUELA PUIG RODÓ PARA LA REALIZACIÓN De ACTIVIDADES CON LOS ALUMNOS (Curso 2022-2023 y, si procede, cursos posteriores).

1. Objeto de la subvención

Apoyar a la realización de programas y actividades educativas por parte de la escuela Puig Rodó de Ullà.

La lengua vehicular del proyecto de actividades, en su redacción, difusión y desarrollo práctico, será el catalán. No obstante, se aceptará el uso otras lenguas en el desarrollo de las actuaciones, si el aprendizaje de las mismas forma parte de la finalidad de la actuación.

Estas bases serán vigentes por el curso 2022-2023 y siguientes. Su vigencia únicamente estará condicionada al hecho que en el oportuno presupuesto conste la correspondiente partida aprobando un importe de concesión de subvenciones municipales igual o superior al que consta en estas bases.

En caso de que el importe sea diferente, ya sea en más o en menos, al que se prevé conceder en las presentes bases, habrá que aprobar la correspondiente modificación por el Pleno del Ayuntamiento en el primero o segundo pleno de los que se celebren en cada año natural.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

**AJUNTAMENT D'ULLÀ**

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de programas y actividades organizadas por la escuela, excluidas las clases presenciales y los gastos de personal.

4. Destinatarios

Podrá concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa la escuela situada en el municipio de Ullà.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: Capítulo 4: Partida 01.920.48000.6501. También por vinculación se podrá considera la partida 01.920.48001.6501.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad a subvencionar.

6. Criterios de valoración

Puntuación
máxima

1. Número de alumnos del centro, curso escolar vigente empadronados a Ullà, que consten matriculados a infantil y primaria, en la fecha de inicio de la convocatoria de subvención. 3 puntos por alumno, hasta un máximo de 70 puntos





AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

2. El proyecto propuesto 30 puntos

Se valorará la calidad y claridad del proyecto y las características de las actividades

2.1. La calidad y la claridad 3 puntos

Los objetivos del proyecto están muy definidos y argumentados, hasta 1,5 puntos.
Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 1,5 puntos

2.2. Características de las actividades 27 puntos

2.2.1. Actividades de conocimiento del patrimonio y/o de acercamiento al entorno municipal, social, natural, cultural, histórico,... que tengan como objetivo principal complementar/reforzar los aprendizajes curriculares y educativos de los alumnos, 3 puntos por cada grupo clase que participe, hasta un máximo de 9 puntos.

2.2.2. Actividades que tengan por objetivo principal favorecer la convivencia, cohesión e integración de grupo fuera del entorno escolar, 3 puntos por cada grupo clase que participe, hasta un máximo de 9 puntos.

2.2.3. Programas educativos de carácter transversal que contribuyan al desarrollo integral del alumno (de educación por la salud, ambiental, educación por la convivencia, por el uso de las nuevas tecnologías,...), 2 puntos por cada programa desarrollado, hasta un máximo de 6 puntos.

2.2.4. Actividades puntuales: charlas, conferencias, coloquios, jornadas, etc... dirigidas a los alumnos y/o sus familias, 0,5 puntos por cada actividad diferente, hasta un máximo de 3 puntos.

El proyecto deberá presentarse a los 15 días hábiles de publicación de las bases que rigen esta subvención.

Para obtener la subvención de obtener un puntuación mínima de 50 puntos.

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Ensenyament.



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 80% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, una vez publicadas las bases en los pertinentes espacios de publicación y aportado el proyecto, con la resolución de concesión pertinente. Corresponderá a actividades incluidas en los cursos lectivos (2022-2023 o los que correspondan) y que tengan que finalizar también en este curso.

Podrá incluir también los pertinentes gastos del curso anterior en caso de que no haya sido abonada por parte del Ayuntamiento, con cargo al presupuesto de la anualidad anterior, si fuera el caso.

El pago del porcentaje restando (20%) se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio.

9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Regidores o a la alcaldía, según decida este último órgano y una vez efectuada la delegación por el Pleno municipal en acuerdo de fecha 25.01.2023.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación se hará utilizando, a elección de la escuela, uno de estos dos supuestos:

- En el plazo de dos meses desde el acabado de la actividad y, en todo caso, como máximo el día 5 de septiembre del ejercicio actual, o en caso de futuros cursos, el 5 de septiembre de la anualidad pertinente.
- Antes de la finalización del curso, cuando tenga necesidades para hacer frente a actividades que se quieran realizar y que sean subvencionables, ya sea por el 20%





AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

restante o por un porcentaje inferior, pudiendo justificar el resto de porcentaje utilizando el plazo del punto a).

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los modelos normalizados que estarán disponibles a su momento en la web del Ayuntamiento, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

12. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- En conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, las bases se someten a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de anuncios electrónico (e-TaULER) de la corporación y, por referencia, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. La fecha de inicio del cómputo será el día siguiente de la publicación en el DOGC, en aplicación del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Ullà a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,
Josep López Ruiz